




 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"PROFESIONALES POR MÉXICO"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<b>ESTATUTOS</b> <b>Artículos 1° al 22°.</b> (No presentan cambios). CAPITULO II: DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. Artículo 23°. El Comité Ejecutivo Nacional de "Profesionales por México, APN" estará integrado por: <b>Dos</b> integrantes electos por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años: a) Un Presidente. b) Un Secretario General. <b>Doce</b> integrantes designados por el Presidente y ratificados anualmente por la Asamblea Nacional: l) Tesorero a) Un Secretario de organización. <b>b) Un Secretario coordinador de delegaciones.</b> d) Un Secretario de elecciones. e) Un Secretario de afiliación. f) Un Secretario de capacitación y formación ideológica.	<b>ESTATUTOS</b> <b>Artículos 1° al 22°.</b> (No presentan cambios). CAPITULO II: DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. Artículo 23°. El Comité Ejecutivo Nacional de "Profesionales por México, APN" estará integrado por: <b>Tres</b> integrantes electos por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años: a) Un Presidente. <b>b) Un Vicepresidente Académico.</b> c) Un Secretario General. <b>Trece</b> integrantes designados por el Presidente y ratificados anualmente por la Asamblea Nacional: <b>a) Un Secretario de Finanzas y Rendición de Cuentas.</b> <b>b) Un Secretario de Organización.</b> <b>Se deroga</b> <b>c) Un Secretario de Elecciones.</b> <b>d) Un Secretario de Afiliación Ciudadana.</b> <b>e) Un Secretario de Capacitación y Formación Ideológica.</b>	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“PROFESIONALES POR MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>g) Un Secretario de comunicación social.</p> <p>h) Un secretario de asuntos jurídicos.</p> <p>i) Un Secretario cultura, ciencia y tecnología.</p> <p>j) Un Secretario de <b>asuntos de la mujer</b>, género y no discriminación.</p> <p>k) Un Secretario de la juventud.</p> <p>c) Un Secretario técnico.</p> <p>Así como las secretarías y comisiones que autorice el Comité Ejecutivo Nacional, según necesidades y proyecciones de la Agrupación.</p> <p><b>Artículos 24° al 26° . (No presentan cambios).</b></p>	<p><b>Se deroga</b></p> <p><b>f) Un Secretario de Asuntos Jurídicos.</b></p> <p><b>g) Un Secretario de Cultura, Ciencia y Tecnología.</b></p> <p><b>h) Un Secretario de Género y no Discriminación.</b></p> <p><b>i) Un Secretario de Asuntos Juveniles.</b></p> <p><b>j) Un Secretario de Enlace Institucional.</b></p> <p><b>k) Un Secretario de Fomento Social.</b></p> <p>l) Un Secretario Técnico.</p> <p><b>m) Un Secretario de Jubilados y Pensionados.</b></p> <p>Así como las secretarías y comisiones que autorice el Comité Ejecutivo Nacional, según necesidades y proyecciones de la Agrupación.</p> <p><b>Artículos 24° al 26° . (No presentan cambios).</b></p> <p><b>Artículo 27°. El Vicepresidente Académico. Estará encargado de la parte de los asuntos académicos de la agrupación y para ello tendrá las siguientes funciones:</b></p> <p>a).- Organizar foros, cursos y diplomados sobre cultura en general y reformas políticas.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PROFESIONALES POR MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 27°. (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 34°. El Tesorero es el encargado de administrar, procurar e incrementar el patrimonio de la Agrupación, para tal efecto tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>34.1 (...)</p> <p>Artículo 28°. (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 29°. El Secretario Coordinador de Delegaciones es el encargado de coordinar el trabajo nacional de cada uno de los comités directivos estatales, coordinaciones y delegaciones estatales con los del Comité Ejecutivo Nacional. Para cumplir con sus funciones contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>29.1 Establecer las vinculaciones operativas del trabajo de estructura con los comités directivos, delegaciones y coordinaciones estatales.</p> <p>29.2 Promover la integración y conformación</p>	<p>b).-Crear foros de consulta popular para conseguir una opinión de la sociedad sobre la política del país.</p> <p>c).- Organizar concursos de toda índole que tenga por objeto el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política para crear una opinión pública mejor informada.</p> <p>Artículo 28°. (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 29°. El Secretario de Finanzas y Rendición de Cuentas. Será el encargado de administrar, procurar e incrementar el patrimonio de la Agrupación, para tal efecto tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>29.1 (...)</p> <p>Artículo 30°. (No presenta cambios)</p> <p>Se deroga</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PROFESIONALES POR MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
de los comités estatales. 29.3 Vigilar que los comités directivos estatales se mantengan dentro de los términos estatutarios del periodo para el cual fueron electos. 29.4 Promover la renovación de de los comités directivos estatales. 29.5 Dar a conocer los acuerdos de los órganos de la Agrupación a los comités directivos, coordinaciones y delegaciones estatales. 29.6 Promover ante la presidencia del CEN la designación de coordinaciones o delegaciones estatales para que en un término no mayor de un año convoque a la Asamblea Electiva correspondiente en ausencia de estos. 29.7 Las demás que le señalen el Comité Ejecutivo Nacional y el presente ordenamiento la presidencia del CEN la designación de coordinaciones o delegaciones estatales para que en un término no mayor de un año convoque a la Asamblea Electiva correspondiente en ausencia de estos. <b>Artículo 31°. Son funciones y responsabilidades del Secretario de Elecciones:</b> 31.1 (...)			
			Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
		<b>Artículo 31°. El Secretario de Elecciones. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</b> 31.1 (...)	


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b> <b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“PROFESIONALES POR MÉXICO”</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>31.3 Conjuntamente con el Secretario de <b>Delegaciones</b> y el <b>de Afiliación</b>, realizar un análisis de los prospectos de la Agrupación que pudieren contener en elecciones constitucionales.</p> <p><b>31.4 (...)</b></p> <p><b>Artículo 32°. Son atribuciones del</b> Secretario de Afiliación:</p> <p><b>32.1 (...)</b></p> <p><b>Artículo 33°. (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 35°. Son funciones de la Secretaría de Comunicación Social las siguientes:</b></p> <p><b>35.1</b> Mantener las relaciones con los diferentes medios de información y difusión.</p> <p><b>35.2</b> Coordinar la información de la Agrupación Política Nacional.</p> <p><b>35.3</b> Planear y dirigir la información inherente en los medios de información.</p> <p><b>35.4</b> Difundir actos culturales y sociales para la proyección política de la Agrupación.</p> <p><b>35.5</b> Buscar, establecer y promover la apertura de espacios en prensa escrita, radio y televisión para el desarrollo de “Profesionales por México, APN”.</p> <p><b>35.6</b> Establecer contacto con diversas</p>	<p>31.3 Conjuntamente con el Secretario de <b>Organización</b> y el de Afiliación, realizar un análisis de los prospectos de la agrupación que pudieren contener en elecciones constitucionales.</p> <p><b>31.4 (...)</b></p> <p><b>Artículo 32°. Secretario de Afiliación Ciudadana. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</b></p> <p><b>32.1 (...)</b></p> <p><b>Artículo 33°. (No presenta cambios)</b></p> <p>Se deroga</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“PROFESIONALES POR MÉXICO”</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Instituciones y personas para crear acuerdos de difusión conjunta en espacios académicos, laborales, sociales, etc.</p> <p>35.7 Dirigir y editar artículos de divulgación ideológica de acuerdo con lo señalado por los documentos básicos.</p> <p>35.8 Mantener actualizada la página Web de la Agrupación.</p> <p>35.9 Responsable de la edición, difusión y publicación del periódico y la revista de “Profesionales por México, APN”.</p> <p>35.10 Las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos de la Agrupación y los mandatos y directrices del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>Artículo 36°.</b> El Secretario de Asuntos Jurídicos realizará las siguientes funciones:</p> <p>36.1 (...)</p> <p><b>Artículo 37°.</b> Son atribuciones y responsabilidades del Secretario de Cultura Ciencia y Tecnología:</p> <p>37.1 (...)</p> <p><b>Artículo 38°.</b> La Secretaría de la Mujer Género y no Discriminación, estará encargada de prevenir la discriminación por cualquier condición social, racial, minusvalía física, creencia religiosa o de cualquier otra especie, para ello contará</p>	<p><b>Artículo 34°.</b> Secretario de Asuntos Jurídicos. <b>Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</b></p> <p>34.1 (...)</p> <p><b>Artículo 35°.</b> Secretario de Cultura Ciencia y Tecnología. <b>Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</b></p> <p>35.1 (...)</p> <p><b>Artículo 36°.</b> La Secretaría de Género y no Discriminación. <b>Estará encargada de prevenir la discriminación por cualquier condición social, racial, minusvalía física, creencia religiosa o de cualquier otra especie, para ello contará con las</b></p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“PROFESIONALES POR MÉXICO”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>con las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p><b>38.1 (...)</b></p> <p><b>Artículo 39°.</b> La Secretaría de la Juventud estará encargada de fomentar la participación de los jóvenes en la Agrupación y en la vida política y democrática del país a través de las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p><b>39.1 (...)</b></p>	<p>siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p><b>36.1 (...)</b></p> <p><b>Artículo 37°.</b> La Secretaría de Asuntos Juveniles. Estará encargada de fomentar la participación de los jóvenes en la Agrupación y en la vida política y democrática del país a través de las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p><b>37.1 (...)</b></p> <p><b>Artículo 38°.</b> Secretaría de Enlace Institucional. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p><b>38.1</b> Buscar acuerdos de cooperación con instituciones públicas o privadas.</p> <p><b>38.2</b> Fomentar la colaboración con instituciones sociales o de asistencia social, nacionales o extranjeras.</p> <p><b>38.3</b> Realizar convenios de colaboración con partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles y organismos gubernamentales.</p> <p><b>38.4</b> Convenir con instituciones universitarias o académicas sobre conferencias, foros o eventos diversos, que fomenten el desarrollo político y la capacitación profesional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“PROFESIONALES POR MÉXICO”</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 30°. (...)</p> <p>30.1 (...)</p>	<p>38.5 Realizar y difundir actos culturales y sociales para la proyección política de la agrupación.</p> <p>38.6 Establecer contacto con diversas instituciones y personas para crear acuerdos de difusión conjunta en espacios académicos, laborales sociales, etc.</p> <p>38.7 Los demás que señalen los presentes estatutos, los reglamentos de la agrupación y los mandatos del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 39. Secretario de Fomento Social. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>39.1 Atender la gestión social de la agrupación.</p> <p>39.2 Dar cauce a las peticiones que le formulen los agremiados.</p> <p>39.3 Realizar eventos que fomenten la participación social y cívica.</p> <p>39.4 Las demás que se consideren necesarias.</p> <p>Artículo 40°. (...)</p> <p>40.1 (...)</p> <p>40.6 Mantener las relaciones con los diferentes medios de información y difusión.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>



 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"PROFESIONALES POR MÉXICO"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>40.7 Coordinar la información de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>40.8 Planear y dirigir la información en medios de información.</p> <p>40.9 Difundir actos culturales y sociales para la proyección de la agrupación.</p> <p>40.10 Buscar, establecer y promover la apertura de espacios en prensa escrita, radio y televisión para el desarrollo de "Profesionales por México, APN".</p> <p>40.11 Dirigir y editar artículos de divulgación ideológica de acuerdo con lo señalado por los documentos básicos.</p> <p>40.12 Mantener actualizada la página web de la agrupación.</p> <p>40.13 Responsable de la edición, difusión y publicación del periodo y la revista de "Profesionales por México".</p> <p>Artículo 41°. El Secretario de Jubilados y Pensionados. Tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:</p> <p>41.1 Hacer un directorio de pensionados y jubilados de las diferentes ramas de la actividad profesional.</p> <p>41.2 Atender las peticiones de los agremiados que estén pensionados y</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PROFESIONALES POR MÉXICO"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Artículo 40° al 68° . (No presentan cambios)</b></p> <p><b>Artículo 69°.</b> El Presidente y Secretario General de los Comités Ejecutivo Nacional y demás comités directivos <b>locales</b> durarán en su cargo tres años, pudiendo ser electos <b>hasta para un nuevo periodo</b>, mediante proceso democrático.</p> <p><b>Artículo 70° al 73. (No presentan cambios)</b></p> <p><b>TRANSITORIOS:</b></p> <p><b>Primero. (No presentan cambios)</b></p> <p><b>Segundo.-</b> Los reglamentos relacionados con los presentes Estatutos que sean aprobados por la Asamblea Nacional entrarán en vigor en el mismo momento.</p> <p><b>Tercero. (No presentan cambios)</b></p>	<p>jubilados.</p> <p><b>41.3 Organizar actividades para pensionados y jubilados.</b></p> <p><b>41.4 Las que se consideren necesarias para estos efectos.</b></p> <p><b>Artículo 42° al 70° . (No presentan cambios)</b></p> <p><b>Artículo 71°.</b> El Presidente, <b>el Vicepresidente Académico</b> y el Secretario General de los Comités Ejecutivo Nacional y demás Comités Directivos <b>Estatales</b> durarán en su cargo tres años, pudiendo ser <b>reelectos</b> mediante un proceso democrático.</p> <p><b>Artículo 72° al 75. (No presentan cambios)</b></p> <p><b>TRANSITORIOS:</b></p> <p><b>Primero. (No presentan cambios)</b></p> <p><b>Segundo.-</b> Los reglamentos relacionados con los presentes Estatutos que sean aprobados por la Asamblea Nacional entrarán en vigor en el mismo momento <b>de su publicación.</b></p> <p><b>Tercero. (No presentan cambios)</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>